GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
PMM/fmg

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

CORFO
OFICINA DE PARTES
19-06-2023 00609
SANTIAGO

DETERMINA FOCALIZACIÓN DE CONVOCATORIAS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "POTENCIA".

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) Nº33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que estableció el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones Nº7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.

2. Que, mediante **Resolución electrónica (E) N°608**, de 2023, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**Potencia**", y se aprobó el nuevo texto de sus bases, las que en su número 12.3 establecen que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo de focalización del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar la(s) categoría(s) de servicios, y eventualmente, la(s) alternativas de conformación de portafolio que considerará el respectivo llamado o apertura; el mercado de destino para la inmersión presencial en servicios de aceleración internacional; plazos de ejecución del proyecto y/o por etapa, distintos a los indicados en el número 5.2 de las bases; monto y/o porcentajes de cofinanciamiento del proyecto y/o por etapa, inferior(es) al (a los) indicado(s) en el número 6 de las bases; la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales) en la respectiva apertura o concurso; el número máximo de proyectos que, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad, sean propuestos para aprobación por el Subcomité, en atención a la división político-administrativa del país; el número máximo de proyectos a presentar para aprobación por cada convocatoria, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria; el órgano colegiado a nivel regional, creado por el Consejo de Corfo, al cual se le entregue el conocimiento y la correspondiente asignación de recursos (adjudicación), y la autoridad regional a cargo de la evaluación, formalización, seguimiento y control de los proyectos.

2606CCEF-AB27-4FA3-A83D-C35B3BA533F4
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

R E S U E L V O :

1º. DETERMÍNASE la focalización para los concursos dirigidos a las regiones que se indican a continuación, respecto del instrumento de financiamiento denominado "**Potencia**".

A) Concurso en la categoría "Servicios asociativos"

Concurso N°1: categoría "Servicios asociativos"

El concurso estará dirigido a las siguientes regiones:

- Región de Arica y Parinacota.
- Región de Tarapacá.
- Región de Antofagasta.
- Región de Atacama.
- Región de Coquimbo.
- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Región del Maule.
- Región de Ñuble.
- Región de La Araucanía.
- Región de Los Ríos.
- Región de Los Lagos.
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

En consecuencia, se deberán presentar postulaciones que consideren sólo una región de ejecución.

Además, en atención a la disponibilidad presupuestaria, se determina que se propondrán para aprobación por el órgano de decisión, los 8 proyectos mejor calificados, considerando un máximo de un proyecto por cada una de las regiones señaladas precedentemente, de aquellos que cumplan con los requisitos de admisibilidad y obtengan, en la evaluación, nota igual o superior a 3,00 como calificación final. En consecuencia, se aplicará la presente determinación para efectos de conformar la propuesta de aprobación de proyectos considerados en el ranking preliminar.

B) Concursos en la categoría "Servicios de aceleración"

1) Concurso N°2: categoría "Servicios de aceleración nacional" en descarbonización

El portafolio de emprendimientos a atender por el beneficiario y los demás participantes deberá estar conformado por emprendimientos en etapas de crecimiento-escalamiento, orientados a la **descarbonización** en alguna de las siguientes líneas:

Objetivo	Líneas de trabajo
Descarbonización justa	Impulsar el desarrollo de una industria sostenible e inclusiva de hidrógeno verde en Chile y de encadenamientos productivos locales en sectores de alto valor agregado.
	Impulsar la mitigación y descarbonización de sectores productivos y promover demanda local para descarbonizar la matriz nacional.
	Impulsar el desarrollo de sistemas energéticos limpios, descentralizados e inclusivos.
	Impulsar sistemas de movilidad sostenible e inclusivos.
	Mejorar estrategias de manejo productivo de los recursos naturales para maximizar la captura/retención de las emisiones de CO2.

2) Concurso N°3: categoría "Servicios de aceleración nacional" en resiliencia y/o adaptación al cambio climático

El portafolio de emprendimientos a atender por el beneficiario y los demás participantes deberá estar conformado por emprendimientos en etapas de crecimiento-escalamiento, orientados a la **resiliencia y/o adaptación al cambio climático** en alguna de las siguientes líneas:

2606CCEF-AB27-4FA3-A83D-C35B3BA533F4
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

Objetivo	Líneas de trabajo
Resiliencia a la crisis climática y sus impactos socioambientales	Impulsar la gestión del agua y su uso eficiente en los procesos productivos.
	Impulsar la adaptación de las industrias al cambio climático.
	Apoyar modelos de economía circular innovadores.
	Impulsar la seguridad y soberanía alimentaria.

3) Concurso N°4: categoría "Servicios de aceleración internacional"

El portafolio de emprendimientos a atender por el beneficiario y los demás participantes podrá estar conformado por emprendimientos en etapas iniciales y/o de crecimiento - escalamiento.

Adicionalmente, el mercado de destino para realizar la inmersión presencial en la etapa de aceleración internacional corresponderá a Estados Unidos de América.

2º. INFÓRMESE a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.

3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
MARÍA PATRICIA CRUZ VALDÉS, Gerente de Emprendimiento (S)

2606CCEF-AB27-4FA3-A83D-C35B3BA533F4
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx